

APENDICE A.6

Parte C

METODOS DE ENSAYO

I. ENVASE

Generalidades

3641. 1) Los ensayos deben practicarse sobre muestras o prototipos del envase del modelo considerado. Sin embargo, la demostración de que el modelo de envases satisface las condiciones requeridas se puede hacer igualmente mediante cálculo o cualquier otro procedimiento pertinente.

2) Número de muestras o prototipos que se deben someter a ensayo.

Para conciliar la economía y la seguridad, el número de muestras o prototipos del envase a someter a los ensayos dependerá tanto del número de envases del tipo considerado que se produzcan y utilicen como de la frecuencia de su utilización y del precio del coste unitario de los envases si fuese muy elevado. Cuando hayan de someterse a ensayo muestras o prototipos de un determinado diseño, se preparará un programa de ensayos, indicando los que realmente se han de efectuar, su orden y el número de muestras o de prototipos necesarios. Los resultados de los ensayos podrán exigir un mayor número de éstos para satisfacer los requisitos de los métodos en lo concerniente al daño máximo.

3) Preparación de una muestra o prototipo de envase para los ensayos.

a) Todo envase ha de ser examinado antes de ser sometido a los ensayos a fin de identificar y anotar los defectos o averías, y en especial:

1. La no conformidad con las especificaciones o los planos.
2. Los defectos de construcción.
3. La corrosión u otros deterioros.
4. La distorsión de los elementos.

b) El envase deberá estar limpio y seco.

c) El envase deberá ser la réplica exacta del que servirá para el transporte; especialmente incluirá todos los elementos de fijación, envolturas, bastidores y otros accesorios exteriores. El contenido del bulto de muestra simulará, de la mejor forma posible, la materia radiactiva que se ha de transportar. Se podrán evaluar, por separado, los efectos de un calentamiento espontáneo como consecuencia de la desintegración radiactiva, pero habrá que tenerlos en cuenta al evaluar los resultados del ensayo de caída libre y de la prueba térmica. El contenido podrá incluir alguna materia radiactiva apropiada. El peso del bulto de muestra sometido a los ensayos será igual al de los bultos reales (envase + contenido).

d) El recipiente de confinamiento deberá ser claramente identificable.

e) Las partes exteriores del envase se marcarán con claridad, a fin de poder referirse fácilmente y sin confusión a cualquier punto de éstas.

4) Verificación de la eficacia del recipiente de confinamiento y del blindaje.

Después de haber sometido el bulto de muestra a una cualquiera de las pruebas previstas en los marginales 3642 a 3651, es preciso demostrar, además, que el confinamiento y la función blindaje se conservan en la medida requerida por el tipo de embalaje considerado. Una forma de comprobarlo consiste en verificar el confinamiento y la función de blindaje según los métodos indicados en el marginal 3652.

Métodos previstos para los ensayos indicados en los marginales 2702 (3) i), (5) a) y (6) a); 2705 (1) b), (3) (4) a) y d), (6) b) y c); 2706 (6) (7) a) 1 y b) 2, (9) (10) a) y b) 2, y 3622 (1) b).

3642. El bulto de muestra deberá someterse a cada uno de los ensayos indicados a continuación de los que no esté expresamente excluido. Una muestra deberá someterse sucesivamente a dos ensayos, por lo menos, de los que no haya sido eximido expresamente el modelo de bulto.

Ensayo de aspersión con agua seguido de una caída libre.

3643. 1) Exenciones.

Quedarán eximidos de este ensayo los envases cuyo revestimiento exterior sea enteramente de metal, madera, cerámica, plástico o una combinación cualquiera de estos materiales.

2) Método.

a) i) El bulto de muestra, que descansa sobre su base en una plataforma horizontal, se rociará con un chorro de agua en forma de lluvia, que provendrá sucesivamente de cuatro direcciones, como se indica en d) a continuación, durante treinta minutos en cada dirección, efectuándose los cambios de dirección lo más rápidamente posible;

ii) el bulto de muestra, que descansa sobre su base en una plataforma horizontal, se rociará simultáneamente en las cuatro direcciones, como se indica en d) a continuación, durante treinta minutos por lo menos.

b) El bulto de muestra, sin secar, se someterá a la prueba de caída libre de 1,20 metros de altura, especificada en el marginal 3644, inmediatamente después de la aspersión si se ha utilizado el método descrito anteriormente en a) i) o tras un tiempo de una hora treinta a dos horas treinta si se ha utilizado el descrito en a) ii) anteriormente.

c) El agua se proyectará a una presión de $2 \pm 0,3$ kg/cm², de acuerdo con las disposiciones siguientes:

i) el chorro de agua tendrá la forma de un cono lleno, de 35° de abertura en el vértice, medida a la salida de la lanza;

ii) el caudal de cada chorro será de 230 \pm 23 litros por hora;

iii) más del 50 por 100 de las gotas de agua deberán tener un diámetro comprendido entre 3 y 5 milímetros.

d) El chorro deberá estar dirigido de arriba abajo sobre el bulto de muestra desde una distancia de 2,40 metros (medida desde el origen del chorro hasta un borde o ángulo del bulto) bajo un ángulo de 45° con la horizontal, situándose el eje del chorro en un plano vertical definido en la forma siguiente:

i) para los bultos de muestra rectangular, este plano es el de la diagonal que va del vértice de que se trata al vértice opuesto;

ii) en cuanto a los bultos de muestra cilíndricos deberán reposar en una de sus caras planas, y el chorro se dirigirá sucesivamente según cuatro direcciones perpendiculares.

El agua deberá poder evacuarse a medida que vaya cayendo, de tal forma que el bulto no se encuentre nunca en un charco.

(Continuará.)

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

14966

ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para la contratación de personal que vaya a realizar estudios, proyectos, dictámenes y otras prestaciones.

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar la contratación de cualquier clase de personal ajeno a este Departamento que haya de realizar estudios, proyectos, dictámenes y cualquier otra clase de prestación, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me atribuye el artículo 6 de la Ley de Funcionarios Civiles, texto articulado aprobado por Decreto de 7 de febrero de 1964 y disposiciones complementarias.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 8 de julio de 1976.

OREJA AGUIRRE

Excmo. Sr. Director general del Servicio Exterior.

14967

ORDEN de 8 de julio de 1976 por la que se delegan atribuciones para autorizar el pase de los funcionarios de la Carrera Diplomática a la situación de Supernumerario.

Excelentísimo señor:

Con objeto de agilizar el pase de los funcionarios de la Carrera Diplomática a la situación de Supernumerario, he tenido a bien delegar en V. E. las facultades que en esta materia me